



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 37.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la **FUNDACIÓN CASITA DE PAZ**, que podrá abreviarse "**FUNCAPAZ**", constituida en la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario **ANA ESTELA FLORES DE JOVEL**, con posterior rectificación, otorgada en Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario **EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y SEIS** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confíresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 del Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN CASITA DE PAZ**, que podrá abreviarse "**FUNCAPAZ**".


Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil quince.



  
**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
Presidente de la República.



  
**RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,**  
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,